

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Rendición Provocada de Cuentas adelantado por Andreas Settili en contra de Yolenny Banguera Valverde, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1466

Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente a la notificación de la parte demandada, toda vez que aportó únicamente la factura de venta emitida por Servientrega S.A. para la realización de la notificación; sin embargo, no se ha presentado la constancia que certifique el acuse de recibo por parte del demandado, razón por la cual se requerirá al actor a fin de que realice dicha carga procesal.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, se apersona del presente proceso y proceda a cumplir con la carga procesal de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. (Inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del Proceso)

SEGUNDO: ADVERTIRLE que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

***Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b28e6b86a6c33f9d65dcd1747f5a135fda8903601b1dea1b1071f310f17b2231

Documento generado en 22/11/2021 09:57:40 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***